Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio

nueve de junio de dos mil veintiuno
Expediente 500013103002 2021 00108 00

1. Se admite la demanda de *restitución de tenencia de bienes muebles* promovida por **Banco Davivienda SA** contra **Avant Colombia SAS.**

2. Se dispone tramitar el presente asunto por el procedimiento verbal; en consecuencia, de la demanda y de sus anexos, se ordena correr traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

3. Se ordena notificar a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 a 292 del Código General del Proceso y 8 del Decreto 806 de 2020.

4. En atención a la solicitud de medida cautelar y de conformidad con lo previsto por el ordinal 7º del artículo 384 ibídem, se le ordena a la parte actora que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, preste caución por la suma de $30'000.000, en los términos dispuesto por el canon 603 *ejusdem*.

5. Se reconoce al abogado **Diego Fernando Roa Tamayo** como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

Notifíquese,

(con firma electrónica)
Andrés Villamarín Díaz
Juez

Juzgado 2 Civil del Circuito de Villavicencio

Por anotación en estado 34 del **10-junio-2021**, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 07:30 m.

Eliana Maldonado Nieves
Secretaria

Rama Judicial
República de Colombia

Rama Judicial
República de Colombia

Firmado Por:

NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
764973efe63d3deae9540d36bcb1a994b09307dd0f533026f1e6a07f34a86568

Documento generado en 09/06/2021 01:21:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica